



DICTAMEN/SIND/005/2021

CIUDADANOS REGIDORES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
P R E S E N T E:

DICTAMEN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO PRESENTADO POR EL REGIDOR CON LA COMISIÓN DE DEPORTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

(DISCUSIÓN Y VOTACIÓN) (SENTIDO: APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Por iniciativa del regidor del deporte, el Licenciado en Contaduría Pública, Carlos Alberto bravo Ortega y debido a la necesidad de crear un consejo deportivo para las y los ciudadanos de este municipio, además de gestionar apoyos tanto en el estado como en la federación para las y los deportistas y atletas, es que se crea este Reglamento del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) en conjunto con los regidores miembros de esta comisión, el regidor Francisco Javier Aguirre Méndez, regidor Jorge Alberto Ramírez Lomelí, regidor Omar Cirilo Franco Aguirre y el regidor Abraham Sedano Pérez, con el fin de apoyar, organizar y estructurar todo lo relacionado con el Deporte Municipal, en todos los ámbitos de estas actividades físicas, además de gestionar apoyos económicos, de entrenamiento y de infraestructura para los ciudadanos de Atotonilco el alto, Jalisco; además de promover a los deportistas y atletas de alto rendimiento para el crecimiento deportivo de los mismos.

CONSIDERANDO:

I.- con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 (ciento quince) fracciones II (segundo) de la constitución política de los estados únicos mexicanos; 77 (setenta y siete) fracción II (segunda) de la constitución política del estado de Jalisco; 37 (treinta y siete) fracción II (segunda), 38 (treinta y ocho) fracción I (primero), 40 (cuarenta), fracción II (segunda), 41 (cuarenta y uno), fracción II (segunda) y 44 (cuarenta y cuatro) de la ley del gobierno y administración pública municipal del estado de Jalisco. Además de los artículos 102 (ciento dos), 103 (ciento tres), 104 (ciento cuatro) y 106 (ciento seis) del reglamento de ayuntamiento de este municipio, sometemos a la consideración de este honorable ayuntamiento, el dictamen del proyecto del reglamento del consejo municipal del deporte (COMUDE) de Atotonilco el alto, Jalisco; el cual se sustenta en lo siguiente:



II.- Que de acuerdo a las facultades que han sido conferidas al regidor L.C.P. Carlos Alberto Bravo Ortega, en la primera sesión ordinaria de ayuntamiento, realizada el día 01 primero de octubre del año 2021 y con fundamento en los artículos descritos en el párrafo anterior, es que se procedió al análisis de la propuesta hecha por el L.C.P. el Regidor Carlos Alberto Bravo Ortega, en compañía de los regidores miembros de esta comisión, el regidor Francisco Javier Aguirre Méndez, regidor Jorge Alberto Ramírez Lomeli, regidor Omar Cirilo Franco Aguirre y el regidor Abraham Sedano Pérez, el Reglamento del consejo del deporte del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; que fue creado por la comisión encargada para el estudio de dicho reglamento, siendo aprobado por unanimidad de los miembros de la comisión realizando algunos ajustes al momento de reunirse para su estudio.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, el reglamento del Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), de Atotonilco el Alto, Jalisco elaborado y aprobado por los miembros de la comisión creada para este fin.

Reglamento del Deporte del Municipio de Atotonilco el Alto Jalisco.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento de la Consejo Municipal Del Deporte (COMUDE) del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco es de interés público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de su funcionamiento para garantizar el acceso a la población al conocimiento, practica y desarrollo del deporte en igualdad de condiciones dentro de nuestro territorio municipal.

Artículo 2.- Son ordenamientos supletorios e instrumentos de planeación complementarios del presente Reglamento:

- I. La Ley General de Cultura Física y Deporte
- II. El Plan de Desarrollo Municipal vigente;
- III. La Ley Estatal del Deporte y su Reglamento;
- IV.; y Las demás disposiciones en la materia y reglamentos que al efecto expida el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto 2021-2024, Jalisco.

Artículo 3.- Son autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento:

- El Presidente Municipal;
- El Secretario General del Municipio;
- El regidor con la comisión de deporte de nuestro Municipio;
- El Director del Consejo Municipal del Deporte de Atotonilco.



CAPITULO II DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 4. El Director del Consejo Municipal del Deporte de Atotonilco el Alto, Jalisco, será nombrado y removido por causa justificada por el Ayuntamiento en mayoría simple a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 5.- El Director del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Elaborar, los proyectos anuales del Consejo, el cual deberá formularse en base de programas que señalen los objetivos, metas y las unidades responsables de su ejecución.
2. Promover y garantizar el derecho a la información pública, en los términos y alcances a que hace referencia la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.
3. Ejecutar los acuerdos que el Consejo del Deporte determine.
4. Elaborar y presentar los planes y programas de operación
5. Administrar los recursos humanos y materiales con los que cuente el Consejo, para el debido cumplimiento de los programas;
6. Elaborar y presentar un plan de trabajo por escrito de las actividades realizadas al Presidente Municipal.
7. Proponer al Pleno el proyecto de Reglamento Interno;
8. Implementar un modelo de administración y vigilancia permanente para las Unidades deportivas y espacios recreativos, teniendo en cuenta los recursos, el usufructo de los espacios y aprovechamiento de cada unidad;
9. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos o acuerdos del Ayuntamiento.

Artículo 6.- El Consejo Municipal del Deporte de Atotonilco el Alto, tiene por objeto el regular las actividades deportivas a realizarse dentro de nuestro municipio, así como planear, desarrollar, fomentar, apoyar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y desarrollo integral de la juventud dentro del municipio.

Artículo 7.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- Asociación Deportiva: El organismo deportivo que agrupa a ligas o clubes.
- Actividades Deportivas Extra Escolares: Aquellas que se realizan fuera de los horarios escolares y que tienen como propósito la participación deportiva con fines competitivos o recreativos.
- CODE: El Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud.
- Consejo: El Consejo Municipal del Deporte de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- Club: La unión de deportistas o equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.
- CODEME: La Confederación Deportiva Mexicana.
- Deporte: Actividad y ejercicios físicos, individuales o de conjunto que con fines competitivos o recreativos se sujetan a reglas previamente establecidas y coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de sus facultades físicas y mentales.
- Equipo: El conjunto de deportistas que se requieren para participar en una competencia deportiva.



- Liga: El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva, individual o de conjunto, para participar en competencias deportivas en el ámbito municipal en los estados ya sea nacional o internacionalmente.
- Organismo Deportivo: La persona moral o la agrupación de personas físicas, cuyo objetivo es el promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin lucro.
- Programa: El Programa Municipal del Deporte.
- Promotor Deportivo: Persona física que tenga como objetivo promover o fomentar las actividades físicas-deportivas; con o sin el afán de lucro.
- Recreación física: Actividad física con fines lúdicos que permiten la utilización positiva del tiempo libre;
- Reglamento: El Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Atotonilco el Alto, Jalisco.
- Técnico del Deporte: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidades adecuadas.

Artículo 8.- Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), recabará la opinión de la Dirección de Tránsito y Vialidad para las rutas del evento así como girar los oficios pertinentes para la realización del evento.

Si se trata de un evento organizado por particulares, el responsable se coordinará con el Promotor de Deportes, con la anticipación necesaria, para tramitar con la Dirección de Tránsito y Vialidad la autorización para las rutas del evento, previo al pago de las contribuciones que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

CAPÍTULO III. DE SUS ATRIBUCIONES

Artículo 9.- El Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones, sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes y reglamentos:

- a) Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio de Atotonilco el Alto;
- b) Estudiar analizar las propuestas deportivas tendientes a establecer durante la administración pública 2021-2024 así como elaborar planes y programas tendientes y establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;
- c) Formular el Programa Municipal del Deporte, mediante los calendarios que para tal fin se establezcan;
- d) Establecer la coordinación con el Consejo Estatal (CODE) para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal o nacional
- e) Implementar acciones con base en las resoluciones de su Consejo Directivo;



- f) Calendarizar programas de asesoría y capacitación técnica dirigido a promotores deportivos, a fin de proporcionar un mayor incremento en la calidad competitiva y de organización;
- g) Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, incluyendo todas las instalaciones del municipio como lo son las canchas de usos múltiples de las colonias y de sus comunidades, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte, mediante los reglamentos que al efecto se expidan;
- h) Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular y cultura física;
- i) Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos y de recreación municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;
- j) Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;
- k) Impulsar, promover y apoyar a los deportistas con discapacidad en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del Municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;
- l) Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal y nacional;
- m) Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles;
- n) Promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que estén fuera y que se consideren de gran importancia para nuestro municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizando al menos un evento para personas con discapacidades.
- o) Buscar convenios de patrocinios con las empresas importantes dentro de nuestro municipio, así como de personas interesadas en ayudar a la activación deportiva, a través de su Director, con la finalidad de obtener recursos económicos y en especie; dichos recursos económicos ingresarán a la tesorería de la Hacienda Municipal de este Municipio.
- p) Las demás que determinen otras leyes y reglamentos aplicables.
- q) Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento que de acuerdo a sus atribuciones le competan;

Artículo 10.- el Consejo Municipal del deporte deber coordinarse con las dependencias responsables (necesarias) correspondientes para una mejor realización de los eventos deportivos dentro de nuestro municipio.

Podrá coordinarse también, previa autorización del Ayuntamiento, con las autoridades en materia deportiva y de salud pública de los gobiernos Estatal y Federal.

CAPITULO IV

DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INSTITUCIONALES

Artículo 12.- Se entiende por evento institucional todo evento realizado por la Dirección del Consejo Municipal del Deporte en cumplimiento a un programa y a la promoción y difusión del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.



Artículo 13.- Sera una obligación de la Dirección del Consejo Deportivo, promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, organizando al menos dos eventos por año.

CAPITULO V

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DEL DEPORTE.

Artículo 14.- El Programa Municipal del Deporte, es el instrumento rector de las actividades deportivas del sistema municipal, se elaborará apegado a la política en este rubro plasmada en el Plan Municipal de Desarrollo, debiendo contener:

- I. La política deportiva municipal.
- II. Objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en el Municipio Atotonilco el Alto, Jalisco.
- III. Los proyectos de acciones específicas en virtud de los cuales se instrumentara la ejecución del Programa; y
- IV. Los responsables directos de sus aplicación y ejecución nombrados por el Promotor del Deporte.

Artículo 15.- Los integrantes del Consejo Ciudadano del Deporte podrán realizar propuestas para la elaboración del programa operativo anual.

Artículo 16.- El Directo del Consejo Municipal del Deporte realizara el Programa Municipal del Deporte dentro de los 60 días posteriores a la toma de protesta del Ayuntamiento en funciones.

Dicho plan deberá formularse de acuerdo a los siguientes aspectos prioritarios:

- I. Educación físico-deportiva.
- II. Deporte popular.
- III. Deporte estudiantil.
- IV. Deporte federado o asociado
- V. Deporte adaptado.
- VI. Deporte para las personas selectas o de la tercera edad.

Artículo 17.- En el deporte popular se promoverá la enseñanza y practica de las distintas disciplinas deportivas a través de escuelas de iniciación y competencias permanentes. Los comités de Participación Social y los Delegados Municipales, en coordinación con la Dirección del Consejo Municipal del Deporte serán responsables del impulso y fomento de las escuelas de iniciación, así como de la realización de competencias deportivas en sus respectivos sectores o comunidades.

Artículo 18.- El deporte estudiantil operará en los siguientes niveles de atención:

- I. Preescolar;
- II. Primaria;
- III. Secundaria;
- IV. Media superior.



Artículo 19.- El deporte estudiantil en los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, será coordinado por la Dirección del Consejo Municipal del Deporte, en estrecha vinculación con la SEP Y CODE, y tendrá por objeto ampliar la participación de los estudiantes en las actividades deportivas escolares y extraescolares en sus respectivos niveles.

Artículo 20.- El Ayuntamiento podrá celebrar convenio de coordinación con las autoridades académicas de educación superior, a efecto de fomentar la práctica deportiva en sus instituciones.

Artículo 21.- La dirección del Consejo Municipal del Deporte promoverá la búsqueda de talento deportivo para detectar o motivar a los deportistas que reúnan los requisitos para ser propuestos como atletas de alto rendimiento.

Asimismo, apoyara a deportistas que sean promovidos como candidatos para participar en competencias selectivas y selecciones estatales, de acuerdo a las posibilidades del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, conjuntamente con las asociaciones deportivas.

Artículo 22.- El deporte de personas con capacidades diferentes o adaptadas, atenderá a aquellas personas con discapacidad física, sensorial, psíquica o cerebral, por la Dirección Municipal de Fomento Deportivo y promoverá:

- I. Deporte para discapacitados intelectuales;
- II. Deporte para discapacitados físicos;
- III. Deporte para ciegos y débiles visuales;
- IV. Deporte para parálíticos cerebrales;
- V. Deporte para sordos;
- VI. Deporte para salientes.

Artículo 23.- En el deporte para las personas senectas o de la tercera edad, se promoverán la enseñanza y practica de distintas disciplinas deportivas acordes a sus posibilidades físicas, buscando en todo momento la protección de su salud y para aumentar el bienestar genera.

Artículo 24.- El Ayuntamiento, por conducto de la Dirección del Consejo Municipal del Deporte, procurará la equidad y congruencia en la distribución de los recursos de cualquier fideicomiso constituido en favor del deporte.

Artículo 25.- El Ayuntamiento, a través del Consejo Municipal del Deporte, promoverá la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación con la Federación y el Estado.

CAPÍTULO VI.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DEPORTISTAS.

Artículo 26.- Los deportistas tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Practicar el deporte de su elección;
- II. Asociarse para la práctica del deporte y, en su caso, para la defensa de sus derechos;
- III. Utilizar las instalaciones deportivas de acuerdo con su área de factibilidad de uso, de conformidad con su nivel y disciplina, apegándose a la normatividad correspondiente para su uso;
- IV. Recibir asistencia y entrenamiento deportivo;
- V. Recibir atención y servicios médicos, cuando lo requieran en la práctica de un deporte, durante competencias oficiales;



- VI. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos reglamentarios u oficiales;
- VII. Representar a su equipo, club o liga, en competencias regionales, estatales, nacionales o internacionales;
- VIII. Participar en las consultas públicas a que se convoque para la elaboración del Programa Municipal del Deporte, así como de los Programas y reglamentos deportivos de su especialidad;
- IX. Ejercer su derecho de voto al seno de su liga u organización a la que pertenezcan, así como desempeñar cargos directivos o de representación;
- X. Obtener de las autoridades el registro, reconocimiento y autorización, en su caso, que lo acredite como deportista
- XI. Recibir toda clase de becas, estímulos, permisos, reconocimientos y recompensas de cualquier índole, de acuerdo a las posibilidades del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto.
- XII. Respetar las disposiciones del presente Reglamento, así como las demás que emanen de los ordenamientos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento;
- XIII. Cumplir cabalmente con los estatutos de los organismos de su deporte o especialidad; y,
- XIV. Las demás que le otorgue el presente reglamento y otros ordenamientos legales en la materia

CAPÍTULO VII.

LIGAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 27.- Se entiende por liga a las organizaciones deportivas que agrupen equipos de una misma disciplina individual o de conjunto, que integran una organización para la celebración de competencias de manera permanente, de acuerdo a un calendario de juegos.

Artículo 28.- Toda liga deportiva que en el desarrollo de su calendario de juegos ocupe espacios deportivos de propiedad municipal, tendrá la obligación de acatar las reglas para su utilización y conservación

Artículo 29.- Se establecerá un manual que norme la utilización y administración de los espacios deportivos.

Artículo 30.- Las ligas deportivas populares deberán contar con un mínimo de cuatro equipos, presentando relación de sus integrantes, así como nombre y edad de los mismos.

Artículo 31.- Cada liga deberá contar con un cuerpo de árbitros, ampáyeres o jueces, quienes democráticamente elegirán un representante ante la liga; éstos por ningún motivo podrán ser miembros directivos de la misma.

CAPITULO VIII

DE LOS CENTROS DEPORTIVOS

Artículo 32.- Para el cumplimiento de sus actividades la Dirección del Consejo Municipal del Deporte tendrá a su cargo los centros deportivos municipales.

Artículo 33.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por centros deportivos municipales aquellas áreas propiedad del municipio destinado a proporcionar los servicios para la práctica de algún deporte. Se clasifican en:



- I. Unidades deportivas: Las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;
- II. Módulos deportivos: Las que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas;
- III. Canchas deportivas: Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

Artículo 34.- Los centros deportivos municipales contarán para su mejor funcionamiento cuando menos con:

- Un Administrador;
- Personal de aseo y mantenimiento; y
- Personal de vigilancia.

Artículo 35.- Para las personas con discapacidad se adaptarán áreas para el acceso a las unidades deportivas

Artículo 36.- Los permisos para el uso exclusivo de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud por parte del interesado con 10 días hábiles de anticipación al evento ante La Dirección del Consejo Municipal del Deporte. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, además el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina.

Artículo 37.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cubrir el pago y presentar el recibo correspondiente al derecho de uso exclusivo que señale la Ley de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 38.- El Director determinará los casos especiales en los que se autorice la introducción de bebidas de contenido alcohólico de acuerdo a la naturaleza del evento, debiendo cumplir con los requisitos que exijan los reglamentos vigentes en el Municipio.

Artículo 39.- Queda estrictamente prohibida la realización de las siguientes actividades en el interior de los centros deportivos:

- Introducir sustancias tóxicas o enervantes;
- Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad;
- Realizar actos inmorales o que atenten contra las buenas costumbres;
- Causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad;
- Practicar juegos de apuesta;
- Exhibir material pornográfico;
- Quemar residuos sólidos;
- Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas, y en general las instalaciones
- Transitar en vehículos automotores;
- Encender fogatas;
- Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar daño, con excepción de los instrumentos propios para el desempeño del evento, deporte o actividad a realizar;
- Las demás que determine La Dirección del Consejo Municipal del Deporte.

Es obligación de los solicitantes de los espacios deportivos, el dejar las instalaciones limpias al término del evento.

Artículo 40.- Las ligas deportivas que utilicen los espacios deportivos propiedad municipal para la realización de sus eventos deportivos deberán registrar su calendario de juegos ante la Dirección del Consejo Municipal del Deporte.



Artículo 41.- Asimismo, deberán realizar el pago correspondiente al derecho de uso exclusivo de los espacios de los centros deportivos para la realización de los eventos deportivos, de conformidad con lo señalado por la ley de ingresos del municipio.

CAPITULO IX. FALTAS E INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 42.- La aplicación de las sanciones por infracciones al presente reglamento y demás disposiciones legales en la materia, corresponden:

- A las autoridades deportivas municipales.
- A los organismos deportivos como asociaciones, ligas y clubes registrados en el Sistema Municipal, con estricto apego a la ley y los estatutos que las regula.
- A los directivos, jueces, árbitros y organizadores en competencias deportivas oficiales, atendiendo a la convocatoria y reglamento de las disciplinas deportivas del evento.

Artículo 43.- Las infracciones que se cometen en contra de las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas de la siguiente manera:

1. Amonestación privada o pública.
2. Limitación o cancelación de apoyos económicos.
3. Suspensión.
4. Cancelación del Registro.

Artículo 44.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- **AMONESTACIÓN.-** La corrección disciplinaria consistente exhortando a la enmienda y conminándolos a no reincidir, informando de las sanciones a que se harán acreedores de volver a infringir las disposiciones del presente Reglamento.
- **LIMITACIÓN O CANCELACIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS:** La reducción o suspensión definitiva de apoyos a quienes los venían recibiendo para el desarrollo de actividades deportivas.
- **SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Es la interrupción de derechos adquiridos ante autoridades, ligas, clubes y organizaciones deportivas municipales.
- **CANCELACIÓN DE REGISTRO.-** Es la pérdida definitiva del registro del organismo deportivo, deportista, técnico o árbitro por parte del Sistema Municipal del Deporte.

Artículo 45.- Las sanciones a que se refiere el artículo 44 del presente Reglamento, se aplicarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La gravedad de la infracción.
- II. Las circunstancias que incidan en la comisión de la infracción.
- III. La capacidad económica del infractor.
- IV. La reincidencia, en su caso. Se aplicarán las sanciones previstas en el presente reglamento a los deportistas, agrupaciones deportivas y demás personas físicas o morales que se hayan inscrito o no en el Registro Municipal del Deporte.



CAPÍTULO X

DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE INICIACIÓN DEPORTIVA

Artículo 46. Las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán centros de capacitación en las diversas disciplinas deportivas a las cuales podrán acceder niños, jóvenes y adultos del Municipio de Atotonilco el Alto.

Artículo 47.- El Consejo promoverá escuelas municipales de iniciación deportiva, en al menos las siguientes disciplinas:

- Fútbol.
- Voleibol
- Basquetbol.
- Béisbol

Artículo 48.- Los lugares donde se ubiquen las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva serán los que determine el Consejo y su difusión se realizará por éste.

Artículo 49.- Corresponderá al promotor deportivo, si es que lo hubiese, la recaudación de los pagos de inscripción y las mensualidades, para toda actividad deportiva en los términos que se acuerden dependiendo de su trabajo.

Artículo 50.- Los requerimientos, materiales y de capacitación necesarios para la operatividad de las Escuelas Municipales de Iniciación Deportiva se establecerá de conformidad en lo señalado por el Consejo, informando sobre el particular a través del programa correspondiente.

CAPITULO XI

DE LOS PATROCINIOS O MARCAS COMERCIALES

Artículo 51.- De acuerdo a una necesidad requerida para poder financiar los diferentes programas y proyectos, se deben considerar los siguientes aspectos:

I. Que exista una interrelación del seguimiento, con los probables patrocinadores y/o marcas comerciales que beneficiarán este objetivo, para que el deporte pueda tener su promoción y difusión dentro del Municipio;

II. Lograr que por medio de estas marcas comerciales y patrocinadores las instalaciones con las que cuenta el Consejo tengan el mantenimiento y mejoramiento para la realización y esparcimiento de la comunidad deportiva de este Municipio;

III. Programar encuentros, carreras atléticas, torneos y demás eventos preestablecidos, con el apoyo de los patrocinadores, haciendo competencia atractiva con premio en efectivo y otros incentivos.

Artículo 52.- Todos los eventos deportivos con participación de un patrocinador, se autorizarán a través del Director, la comercialización de sus productos al interior de los centros deportivos y de recreación.

Los donativos o patrocinios en especie que se reciban para el cumplimiento de sus funciones, ingresarán al inventario de bienes del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, como parte de su presupuesto y/o patrimonio y una vez ingresados pueden ser dispuestos para el evento que fueron solicitados siempre y cuando se justifiquen y se comprueben los gastos.



Artículo 60.- El Director tiene la facultad de revisar y vigilar el cumplimiento de los convenios por parte de los patrocinadores y marcas comerciales.

Artículo 61.- Las controversias que surjan por la aplicación de este Reglamento, en materia de patrocinios y cuyo tratamiento no esté contemplado en el presente, se sujetarán a las decisiones del H. Ayuntamiento Municipal de Atotonilco 2021-2024.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

A 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021

L.C.P. CARLOS ALBERTO BRAVO ORTEGA

REGIDOR

LIC. FRANCISCO JAVIER AGUIRRE MÉNDEZ

REGIDOR

JORGE ALBERTO RAMÍREZ LOMELÍ

REGIDOR

ING. OMAR CIRILO FRANCO AGUIRRE

REGIDOR

DR. ABRAHAM SEDANO PÉREZ

REGIDOR